

Exp.: 07-OPEN-00331.4/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 04/12/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Acceder al número de pacientes pediátricos trasladados desde cada uno de los hospitales del Servicio madrileño de salud, por necesidad de ingreso en cuidados intensivos pediátricos, durante el año 2021.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General del Proceso Integrado de Salud (SERMAS)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por requerir una reelaboración.

Los Sistemas de Información del SUMMA112, que realiza la gestión de los traslados, recogen dentro de su actividad asistencial los traslados interhospitalarios, con el centro de origen y destino, pero no se encuentra desglosado por edad del paciente ni servicio de origen y destino del mismo (Cuidados intensivos pediátricos), por lo que para dar respuesta a esta pregunta se necesitaría una reelaboración de los datos de los 5.963 traslados interhospitalarios realizados con recurso móvil UCI/SVA y de los 8.848 traslados sanitarios urgentes interhospitalarios realizados por el SUMMA 112 durante el año 2021, según consta en los datos de la memoria del SERMAS 2021, cruzando con otras bases de datos que contengan información de ingresos hospitalarios y de la Historia Clínica de cada paciente.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/sanidad/memo/memoria_summa112_2021_.pdf

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROCESO INTEGRADO DE SALUD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ RAMOS JUAN JOSE
Fecha: 2023.01.10 15:51

Juan José Fernández Ramos